

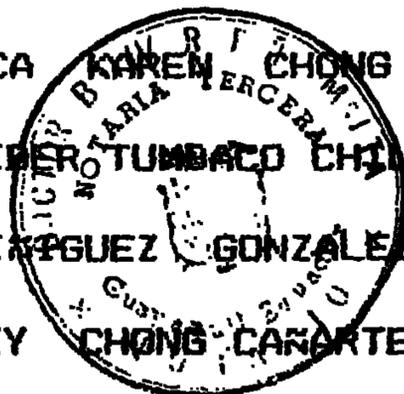
NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

Escritura No- 545      CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA DATAQUANTUM C.A.--.--.--  
CUANTIA:- S./ 5'000.000,00.--.--.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores MONICA KAREN CHONG CAÑARTE, FERNANDO KLEBER TUMBACO CHILAN, JOFFRE ALFONSO INIGUEZ GONZALEZ Y DOLORES AUDREY CHONG CAÑARTE, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de Profesión Analistas de Sistema y Abogada respectivamente, de estado civil solteros y casada la última, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará DATAQUANTUM C.A., las siguientes personas: MONICA KAREN CHONG CAÑARTE, de estado civil Soltera, FERNANDO KLEBER TUMBACO CHILAN, de estado civil Soltero, JOFFRE ALFONSO INIGUEZ GONZALEZ, de estado civil Soltero, y DOLORES AUDREY CHONG CAÑARTE, de estado civil



casada, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriano y se registrará por lo que la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se integran a continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará DATAQUANTUM C.A. la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía se dedicará a: Uno) Elaborar proyectos, realizar propuestas y prestar asesoría técnica en la rama de Computación, telecomunicaciones, eléctrica, electrónica, y sistemas en general. Dos) A la supervisión y fiscalización de sistemas, telecomunicaciones, eléctricas y electrónicas; Tres) Al diseño, análisis e implementación, control y mantenimiento de sistemas y equipos de computación, eléctricos y electrónicos. Cuatro) Se dedicará al montaje de carácter público o privado, civil o militar como obras de telecomunicaciones, electrificación, tendido de líneas eléctricas de alta tensión, de redes de distribución y sistemas de seguridad industrial. Cinco) Podrá construir, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de artículos relacionados al montaje, especialmente de tipo de computación, eléctrico, electrónico y telecomunicaciones. Seis) Realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestar

**BANCO DE GUAYAQUIL**

Guayaquil, 27 de Abril de 1998

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará DATAQUANTUM C.A. el valor de S/1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil 00/100 sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>MONICACHONG CAÑARTE</b>	437.500,00
<b>FERNANDO TUMBACO CHILAN</b>	437.500,00
<b>JOFFRE INIGUEZ GONZALEZ</b>	187.500,00
<b>DOLORES CHONG CAÑARTE</b>	187.500,00
<b>TOTAL:</b>	<hr/> 1.250.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

*Guillermo Allamar G.*  
JEFE DE CUENTAS CORRIENTES

c.c. File.



*Guillermo Allamar G.*

**NOTARIA  
TERCERA**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

servicios en el área de Sistemas con equipos propios o alquilados, para el área comercial, agrícola, bancario, mercantil, societario; b) Asesoramiento en problemas de Redes y PC, desarrollo y venta de toda clase de equipos de computación. Siete) Dictar cursos de capacitación en el área de la computación. Ocho) Importación, venta, montaje y reparación de equipos y sistemas de Redes y PC. Nueve) Diseño de sistemas para Redes y PC. Diez) Comprar, vender y administrar bienes inmuebles, comprar y venta y comercialización de bienes muebles y útiles para la oficina. Once) Comprar, vender, importar y comercializar artículos. Doce) Comprar, vender, importar y comercializar repuestos automotrices. Trece) Tendrá el agenciamiento y la representación de compañías comerciales e industriales de cualquier índole, sean estos nacionales e extranjeros. Catorce) Podrá adquirir a nombre propio acciones y/o participaciones de otras Sociedades Mercantiles o por constituirse.- Como medio para cumplir su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías, podrá igualmente suscribir en aumentos de capital, intervenir en concursos privados, concursos de ofertas, licitaciones y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas relacionadas con el objeto social.- ARTICULO TERCERO.- El plazo fijo el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón de la presente escritura.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de



Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

**QUINTO.-** El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones

exigidas por la ley y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado

profesional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada

por tres días consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez

transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose

conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas

Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también

los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados

provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituyen el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria ejecutada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo. Previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa a pedido de un número de accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum, en una Junta General, se requiere si se trató de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por

lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar, el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego de conocer y aprobar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas y por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese período según los estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente Gerente General, y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse un director de la sesión si fuese necesario.- ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las de la Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de los votos pagados concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los accionistas, aún cuando no

0000006

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

hubieren concurrido a ella.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General ordinaria y extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos, tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderá a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para la Junta General ordinaria o extraordinaria puede acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión de disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos



antes mencionados debiendo expresarse estos particularmente en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son Atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinarias: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía quienes durarán dos años en sus funciones c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías; d) Resolver acerca de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transformación, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes vencimiento del plazo señalado o de la prórroga, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a sus consideraciones de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con amplio poder general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo sus responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o

000007

**NOTARIA  
TERCERA**

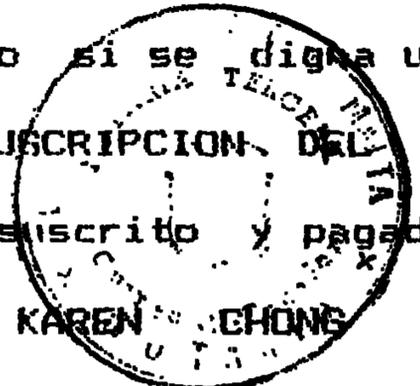


**DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA**

merrantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagares y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Contratar y terminar las relaciones contractuales con los trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. I) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente, con los estados financieros y al proyecto del reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confiere estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será reemplazado por el primero.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los comisarios, las dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

**CAFITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de compañía, en tal caso entrará en liquidación, quien ocupe el cargo de Gerente General, o si se digna una persona para el efecto.

**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: la señorita **MONICA KAREN CHONG CAÑARTE** ha suscrito mil



setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, el señor FERNANDO KLEBER TUMBACO CHILAN ha suscrito mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, JOFRE ALFONSO IRIGUEZ GONZALEZ ha suscrito setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, DOLORES AUDREY CHONG CAÑARTE ha suscrito setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: MONICA KAREN CHONG CAÑARTE, paga en dinero en efectivo la cantidad de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos sucres, es decir veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y pagadas, FERNANDO KLEBER TUMBACO CHILAN, paga en dinero en efectivo cuatrocientos treinta y siete mil quinientos sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y pagadas; JOFRE ALFONSO IRIGUEZ GONZALEZ, paga en dinero en efectivo, la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y pagadas, DOLORES AUDREY CHONG CAÑARTE, paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y pagadas; el saldo correspondiente al setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a

0000008

CIUDADANIA N. 021435243

TUMBACO ELLAN FERNANDO KLEBER

13 OCTUBRE 1973

MANABI/ JIPIJAPA/ PEDRO PABLO

03 165 00369

MANABI/ JIPIJAPA

PEDRO PABLO GÓMEZ 73

*Pedro*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33437244

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO TUMBACO

FLORENTINA CHYCAN

GUAYASQUEL 24-07-92

HASTA HUELTA AL TÍTULO

134533

DUCCIÓN

GUAYASQUEL

*Dr. Solipo Deira Monta*

*1er. Tercero*

*Guayas*

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
RICARDO GONZALEZ TORRES ALFONSO  
12 MAYO 1967  
CAYAS GUAYACIL CAYAS CONCHAS  
05 BOL. 0245  
CAYAS. PABLO  
JULI



*Whigby*

SECRET  
1967

SECRET



*Dr. Salazar*  
Ricardo Toranzo  
Pamela Guayacil



0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 960479

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: CHONG CAÑARTE DOLORES

Fecha Reservación: 04/06/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

952633

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DATAQUANTUM C.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 02/09/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

Dr. Cesar...  
Notario...  
Comisario Guayaquil

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091105825-3**

**CHONG CANARTE MONICA KAREN**  
18 JUNIO 1970  
**MANABI / JIPUAPA / JIPUAPA**  
REG. CIVIL ..... 03 ..... 152 ..... 01425  
**MANABI / JIPUAPA**  
**JIPUAPA** ..... 70



*[Handwritten Signature]*  
Firma del Titular

REGISTRO CIVIL	013481232
SOLERA	
UNIVERSIDAD	
ASPIREN CHONG	
MARIA CANARTE	
GUAYAQUIL	30/06/95
HASTA LA MUERTE DEL TITULAR	
FORMA N°	V 1765751
<i>[Handwritten Signature]</i>	
Firma de Legitimación	Firma del Notario



*[Handwritten signature]*

0000011

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

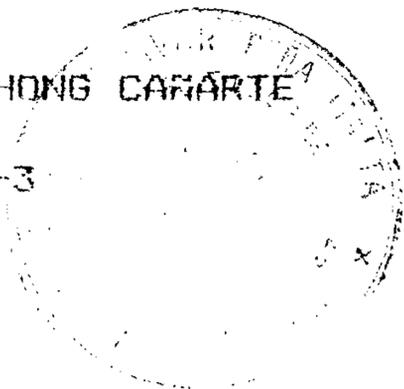
partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, Las aportaciones constan del certificado de cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se inserta y forma parte integrante de esta escritura. QUINTA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al señor Abogado Rommel Humberto Ramirez Palma, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el Registro de la Compañía y señala como Casillero Judicial número setecientos noventa y ocho, para futuras notificaciones.- SEXTA.- Se acompaña como documento habilitante el certificado de Cuenta de Integración del Capital de la Compañía y la razón aceptada del nombre DATAQUANTUM COMPAÑIA ANONIMA por la Superintendencia de Compañías.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. f.) Ilegible del Abogado ROMMEL RAMIREZ . Registro número nueve mil ciento sesenta y tres. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

SRTA. MONICA KAREN CHONG CANARTE

C.D.C.No- 071105825-3

C.V. No-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SR. FERNANDO KLEBER TUMBACO CHILAN

C.D.C.No- 0914352430

C.V. No-

*[Handwritten signature]*

SR. JOFFRE ALFONSO INIGUEZ GONZALEZ

C.D.C.No- 091121850-1

C.V. No-

*[Handwritten signature]*

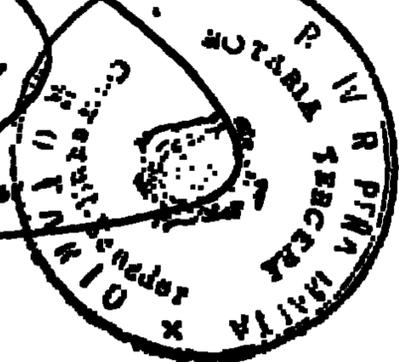
SRA. DULCES ANDREY CHONG CANARTE

C.D.C.No- 0911058738

C.V. No-

*[Large handwritten signature]*  
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
Dr. [illegible]  


I

000012

**NOTARIA  
TERCERA**



**DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA**

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0003191 DE FECHA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DATAQUANTUM C.A., SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL A DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

*Dr. Bolívar Peña Malta*  
Notario Tercero  
Ecuador



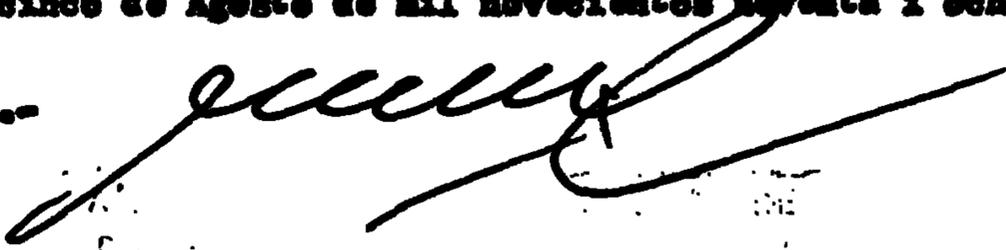
**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 98-2-1-1-0003191, dictada el 7 de Julio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, - la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía DATAQUANTUM C.A., de folios 64.980 a 64.997, número 16.939 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.713 del Repertorio .- Guayaquil, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.

*[Firma]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

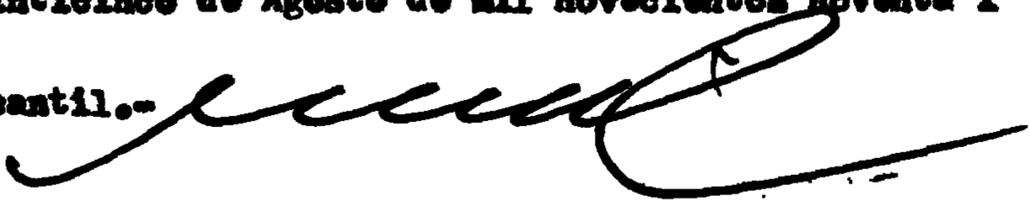
**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es\_

H

ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-



**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía DATAQUANTUM C.A. .- Guayaquil, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-



0000022

OFICIO No. SG.SG.99 - 0003470

Guayaquil,

Señor Gerente  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía DATAQUANTUM  
C.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Mauricio Trujillo Arizaga  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/JCH